

163
muy preciso de que los Molineros hagan, en la forma que llebo dicho,
sus compras, para sustra por menor al Secindario, y gente
pobre de los Pueblos de la Costa Maritima y otros en que se ve
menor exans.

Creo habre ratificado à v. s. en alguna manera rudere,
de que quedare gozoso, y que sugeto à la disposicion de v. s. cuya
vida sugo à Dios que m. a. de mi Ayuntamiento, à 27. de Febrero
de 1792. D. Pedro Maria de Landaruxi Por acuerdo de la
N. y L. Villa de Bergara en v. s. Lorenzo de Elizpuru

Con tanto redio fin à este Ayuntamiento, y firmo
D. F. Alcalde segun costumbre, y en fe y o el Escribano

D. Pedro m. de
Landaruxi y de lasoza

Lorenzo de Elizpuru

4. de Marzo

En esta Sala Concegil à quatro de Marzo de mil setecientos noventa y dos
por testimonio de mi el Escribano, se juntaron, segun costumbre, los Señores
D. Pedro Maria de Landaruxi y de lasoza Alcalde, D. Pedro Domingo
de Cruzano Sindico, D. Naquin Tori de Landaruxi, D. Domingo Viz.
de Ordangarin, y D. Manuel de Elcoro Nide Regidores, D. Alejo
de Miranda Diputado del Comun, D. Tori Gabriel de Urnane
y D. Manuel de Lizarralde Elorneri Diputados del Consejo,
que componen mayor, y mas sana parte de la Justicia y
Regimiento de esta misma Villa. Vertiendo arisunto
y congregados se leyó por mi el Escribano un Memorial diri-
gido por el Lic. D. Antonio Maria de Aguirrebeña Abog.
de los R. C. Concesos y pecios de esta Villa, en el que hace relacion, y
el dia primero del presente Mes se habia incendiado totalmente
la faheria de Lope Aldaree propia suya, y de sus hermanos,
y que para su Redificacion pedia algunos Arboles en el Monte
de Alorta inmediato à termino de la faheria: Del Ayun-
tamiento atender las circunstancias, sin embargo de que la
Carena no es de esta jurisdiccion, sino de la de Elqueza,
Acordó dar, y dió Comision en forma al D. F. Sindico, para
que con vista del Memorial referido, y de los informes
que adquiriere, franque à Aguirrebeña el Madera
que le pudiese, y su
parto preciso.

men que repueda por su Justo precio.

Se leyó otro Memorial de D.^o Melchor Ignacio de Izabal de esta Vecindad, por el que solicita se le admitan en la Hermandad de Casar Gernadas de esta Villa, dos Casas propias ruyas, que tiene, la una llamada Santoxan en la Tierra de Xiar, y la otra en Calecurenueva del Valle de Mendaxo, y ambas de la Jurisdiccion de Deva. Tacondo el Congreso admitirlas, y que se aienten en el Libro de la dicha Hermandad en la forma acostumbrada.

Casas de Izabal, en Deva admitidas en la Hermandad de Casar Gernadas.

Se leyó tambien el Memorial de Joré de Larcañain, y Andres de Albeni, en contestacion al presentado por Maquibar en Ayuntamiento de 27 de Febrero último, el que se le comunicó el mismo dia, y puztena es el siguiente.

Memorial de Joré de Larcañain, y Andres de Albeni

N. y L. Villa de Bergara = Señor = Por acuerdo de V. S. venos) ha comunicado un Memorial que ha producido Maquibar de Maquibar, y respondiendo à él, hacemos a V. S. presente, que por encargo de Dho Maquibar, se purieron, dias ha, diferentes Plazios de Terreno, en el Terreno Conegil, que existe entre nuestras respectivas heredades de arrendamiento propias de los Señores D. Juan Joré de Eulate, y D. Baron de Arceiraga. Habiendo observado que los Plazios se hallaban fuera de la distancia preberida en el Tit. 38, Cap. 1.º del Fuero de esta Provincia, se lo diyo luego à entender à Maquibar, con el mejor modo, para que los mandare arrancar. À resultas de esta diligencia, fue nombrado de conformidad, el Maestro Arquitecto D. Alexo de Miranda, para el Reconocimiento de Dicho en que se tiro la Plantacion, y habiendola declarado defectuosa quedó conforme Maquibar en trasladarla à otra parte. En estas precisas circunstancias se ha dirigido à V. S. Maquibar omitiendo la Relacion puntual de estos antecedentes, faltando à ellos, y aun à la moderacion con que ha sido tratado por nuestra parte. El Terreno es desigual en su tirada, pero donde mas se abre, no para su ancho de setenta pies, en lugar de los quarenta y dos que debia tener para que se pudiese executar la Plantacion. El Fuero ordena que no repueda plantar framo alguno mas cerca

de tres varas de la heredad agna, à à menor ¹⁶⁴ distancia que
 lade 21. pies, que valen lo mismo; pero como en nro caso debe con-
 siderarse duplicada la distancia por el accidente de hallarse el
 terreno situado entre heredades, se conviene que en su mayor
 anchura, tiene sola una tercera parte de la Capacidad necesaria
 para la Plantacion. Es notorio el exco. cometido por Maguiban
 En cuya atencion suplicamos à V. S. se sirva disponer que se arran-
 quen luego, à costa del mismo Maguiban, Dho. Partido, y que
 se le exija tambien la multa de los mil reales por cada pie
 que impone el fuero à los trasgresores.

Cabe, que por inadvertencia se haya roado algu-
 no de nosotros con terreno de V. S.; pero si tal suceder
 hallanamos, como es justo à contenernos en los limites debidos
 à juicio de V. S. que gustare V. S. nombrar para este fin.

Los demas puntos que se tocan en el Memorial son dignos
 del desprecio de V. S. por impertinentes, y extraños del caso de
 del que los mueve, y pedimos à V. S. se sirva estimarlos asi.

Quedamos con el mayor respeto à la obed. de V. S. sus
 mas humildes hijos amigos de José de Larrañain, y An-
 tonio de Albeidiz Manuel de Urican y Vezq. 27. de Fe-
 brero de 1772.

Decreto.

Quere arranquen
 los frenos:
 Quere amosone
 el sitio del
 Camins, y q. este
 remanenga
 cerrado.

Enru vista, y de lo expuesto sobre el particular, por el
 Señor Diputado del Comen. Mixanda, acordò el Congaero,
 que respecto de estar la Plantacion de Dho. frenos con-
 tra fuero se arranquen de de luego, para cuyo fin se haga ra-
 ven este Decreto à la nominada Maguiban: Quere amosone
 el sitio que cose la Otrada, ò Camins, que este remanenga
 cerrado como está sin embargo de quanto expone Magui-
 ban: Y para el amosonam. se dio Com. en forma à Dho. J. Indico.

Quere saque à publica subasta la Pro. de Baca
 Cebon, y tam. el Puego de Bolos de Mizpildi.

Con lo que se dio fin à lo que se suplico, y firmo el D. Alcalde
 segun costumbre, y en fee de todo yo el E. C. no

D. Pedro M. de
 Alandara y Alvarado

Lorenzo de Cisneros

Notificacion y
 à Maguiban

Entregada à seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos
 yo el Dho. Escribano, en cumplimiento de lo ordenado en

el precedente Decreto, hie saber, y protifique su tenor à Juaguin de Maquiban, el qual enterado Dip. estaba pronto à arrancar, y arrancaria los plantios de frenos q. se le encargaron. y de ello doy fe.

Escritura


5 de Marzo

En esta Sala Concejil à cinco de Marzo de mil setecientos noventa y dos, se juntaron segun costumbre, por testim. de mi el Escribano, los señores D. Pedro Maria de Landaruni y Leiraola Alcalde, D. Pedro Domingo de Urzuauno Sindico P.ºn G.ºal, D. Juaguin Torè de Landaruni, D. Domingo Vicente de Urdangarin, y D. Manuel de Elcoro Tribe Regidores, D. Mateo de Aleira, y D. Alejo de Miranda Diputados del comun, y D. José Gabriel, y D. Manuel de Lizarralde Elormendi Dip.º del Consejo, que son mayor, y mas sana parte de la Justicia y Regim.º de esta Villa, y estando asi juntos y congregados, al mismo tiempo q. el D.º Reg.º Landaruni expuso, que el, y su con-Comisionado el D.º Reg.º Elcoro Tribe querian dar descargo de la comision que se les confirió en el Congreso del dia 6.º de Febrero ultimo, y antes de emprender à tratarse de cosa alguna: Dip.º D.º S.º Alcalde, que protestaba, y protestó todo quanto se acordare, y decretare en este Congreso, respecto de que no se le ha comunicado el asunto de este Ayuntamiento, debiendo haberse hecho saber, como à Cabera de él, pues que antes de ahora le cogió de sorpresa otro Ayuntamiento, y tuvo que tratarse.

Protesta del D.º Alcalde

Contra Protesta de los mas señores

De que enterados contra protestaron los demas D.º del Congreso, (excepto el D.º Dip.º Elormendi) exponiendo, que la costumbre que se ha observado, y observa es contraria à la practica que indica D.º S.º Alcalde, que qualquiera Individuo del Ayuntamiento tiene derecho para pedir convocatoria, siempre que las circunstancias lo exijan, sin manifestar la causa de ella; y que en uso de esta costumbre el referido D.º Regidor Landaruni habia suplicado à D.º S.º Alcalde convocare este Congreso.